

Sección "B"

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 177 establece que: "Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria. La Ley reglamentará su organización y funcionamiento."

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Jurídico creado para regular la organización y funcionamiento de la Colegiación Profesional, es la "Ley de Colegiación Profesional Obligatoria". Ley que en su artículo 1 expone: "Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria para el ejercicio de las profesiones", continúa exponiendo el texto normativo en su artículo 2 literal a): "los Colegios Profesionales tendrán las siguientes finalidades: a) Regular, de acuerdo con su Ley Orgánica, el ejercicio de la respectiva profesión." Por tal virtud la citada ley en su artículo 8 literal c) reconoce como atribución de la Asamblea General de los Colegios Profesionales: "Acordar los Reglamentos necesarios para que el Colegio cumpla sus funciones".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 1 literal a) establece: "El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras tiene entre otros los siguientes fines: a) Regular el ejercicio de la Profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 16 literal g) establece como atribuciones de la Asamblea General: g) Aprobar y poner en vigencia el arancel de honorarios mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales".

POR LO TANTO:

El sustento atributivo por el cual la CXIV Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, celebrada en fechas viernes veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022) y culminada el sábado doce (12) de febrero del año dos mil veintidós de (2022): aprueba por unanimidad la recomendación de la Comisión de Dictamen de mantener el **Arancel de Honorarios Mínimos Profesionales por Servicios Profesionales en L.28,453.28 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con veintiocho centavos).**

El Presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Potosí del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. CLAUDIA PATRICIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ING. TANIA YARLENE MURILLO LANZA
SECRETARIA GENERAL

22 F. 2022.

**EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la CXIV Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), celebrada en fechas veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), culminada el doce de febrero del año dos mil veintidós (2022), conoció el Punto "Aprobación de amnistía para ingenieros por inscripción tardía.

POR TANTO:

Se aprueba por unanimidad la amnistía para ingenieros por inscripción tardía al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a partir de la fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), así como los recargos (multas e intereses).

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Potosí del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ING. CLAUDIA PATRICIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**ING. TANIA YARLENE MURILLO LANZA
SECRETARIA GENERAL**

22 F. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de enero del 2021, compareció ante este Juzgado el señor **Gensen Josué Aguilar Cáceres**, en su condición personal, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 094-2020 de fecha 20 de octubre del 2020**, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento reintegrando a su representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y que se le reconozca el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios ocasionados desde la fecha de despido hasta la fecha en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas; se reconozcan a su representado otros beneficios durante la suspensión del cargo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00118.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abog. KENIA MARÍTZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

22 F. 2022.